INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del contrato	: DG-066-2026
Objeto	: Prestación de servicios profesionales para la estructuración y asesoría jurídica durante todo el proceso de acceso, negociación y formalización del financiamiento de la empresa DISPAC S.A. E.S.P. ante entidades de banca de segundo piso.
Valor del **CONTRATO**	: SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($70.000.000) M/CTE.
Plazo del **CONTRATO**	: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses o hasta el 31 de agosto de 2026, lo que ocurra primero. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

INFORMACION DE LA EMPRESA

Razón social	: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**
Identificación tributaria	: 818.001.629-4
Representante legal suplente	: **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**
Identificación	: C.C No. 1.140.877.541 de Barranquilla.
Dirección	: Av. Calle 26 No 69 D - 91 Centro Empresarial Arrecife. Torre 1, oficina 804
Ciudad	: Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	: **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**
Identificación	: C.C. No. 52.064.781 de Bogotá D.C.
Ciudad	: Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT

818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, conforme las facultades otorgadas en calidad de Representante Legal Suplente que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.064.781** de Bogotá D.C., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de común acuerdo la presente terminación anticipada y liquidación del **CONTRATO DG-066-2026** a partir del cinco (5) días del mes de marzo de 2026; por medio del presente documento, han decidido liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO NÚMERO DG-066-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el día treinta (30) de enero del 2026, las **PARTES** suscribieron el **CONTRATO No. DG-066-2026**, cuyo objeto corresponde a la ***"Prestación de servicios profesionales para la estructuración y asesoría jurídica durante todo el proceso de acceso, negociación y formalización del financiamiento de la empresa DISPAC S.A. E.S.P. ante entidades de banca de segundo piso".***

SEGUNDA: Que, el acta de inicio del contrato se suscribió el día veintisiete (27) de febrero del 2026.

TERCERA: Que mediante comunicación fechada de tres (3) marzo de 2026 por parte del contratista **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, solicito la terminación anticipada del contrato DG-066-2026 a DISPAC S.A. E.S.P., de la siguiente manera:

> *"(...) Respetuosamente solicito ante ustedes la terminación anticipada del contrato DG-066-2026, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales para la estructuración y asesoría jurídica durante todo el proceso de acceso, negociación y formalización del financiamiento de la empresa DISPAC S.A. E.S.P. ante entidades de banca de segundo piso."*
>
> *Esta solicitud de terminación anticipada la realizo en uso de los lineamientos establecidos en la cláusula décima tercera del contrato DG-066-2026, la cual expresa:*
>
> > *"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA dará por terminado el CONTRATO cuando se presenten las siguientes causales:*
> >
> > *A) Por vencimiento del plazo estipulado;*
> >
> > ***B) Por mutuo acuerdo entre las partes;** (...)"*

CUARTA: Que, mediante memorando radicado interno DISPAC S.A. E.S.P., del cinco (5) de marzo de 2026, el **SUPERVISOR** del contrato **DG-066-2026**, **GABRIEL SANTIAGO LEONES HERRERA** acepta la solicitud de terminación anticipada del mismo, aduciendo lo siguiente:

> *"(...) En atención a su solicitud realizada mediante oficio fechado del 3 de marzo de 2026, mediante el cual solicita terminación anticipada del contrato DG-066-2026, de*

las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. La presente Acta tiene por objeto formalizar la **terminación anticipada de mutuo acuerdo** y la **liquidación bilateral** del **CONTRATO No. DG-066-2026**, dejando constancia del estado final de su ejecución, del balance definitivo de las obligaciones derivadas del mismo y de los acuerdos alcanzados entre las partes con ocasión de su terminación.

En tal sentido, las partes reconocen que el contrato no tuvo ejecución material, por cuanto no se desarrollaron las actividades previstas en el objeto contractual, no se presentaron entregables, no se radicaron cuentas de cobro o facturas y no se efectuó pago alguno a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. BALANCE ECONÓMICO. Las partes declaran como cierto el siguiente balance económico del CONTRATO No. DG-066-2026:

- Valor inicial del contrato: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.**
- Valor ejecutado: **CERO PESOS ($0) M/CTE.**
- Valor pagado por LA EMPRESA: **CERO PESOS ($0) M/CTE.**
- Saldo a favor del CONTRATISTA: **CERO PESOS ($0) M/CTE.**
- Saldo a favor de LA EMPRESA: **CERO PESOS ($0) M/CTE.**

En consecuencia, las partes reconocen que no existen cuentas pendientes de pago, reintegros, compensaciones o cualquier otra obligación económica derivada del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PAZ Y SALVO Y TRANSACCIÓN. En virtud de lo expuesto, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto relacionado con el **CONTRATO No. DG-066-2026** y, siendo plenamente capaces en los términos del artículo 2470 del Código Civil, manifiestan su voluntad de precaver cualquier diferencia o controversia que pudiera surgir con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, razón por la cual suscriben la presente Acta.

Por lo anterior, las partes, renuncian, transigen y desisten de cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral derivada de hechos ocurridos durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza sobrevivan a su terminación.

No obstante lo anterior, permanecerán vigentes las obligaciones relativas a la confidencialidad, la reserva de la información, la indemnidad, la protección de datos personales y aquellas que, por disposición legal o contractual, deban subsistir con posterioridad a la liquidación del contrato. La presente acta tendrá entre las partes los efectos jurídicos propios de una transacción respecto de los asuntos aquí definidos, de conformidad con lo previsto en el Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RECLAMACIONES. Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral no implica el reconocimiento de obligaciones económicas, indemnizaciones,

conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera, literal B del referido contrato, la cual señala la terminación de mutuo acuerdo entre las partes, le comunico que en mi calidad de supervisor, le es aceptada dicha solicitud, a partir del día cinco (5) de marzo de 2026, por lo que, se procederá con la elaboración del acta de terminación anticipada del contrato DG-066-2026 suscrito con la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P - DISPAC S.A. E.S.P, teniendo en cuenta que, mientras el contrato estuvo vigente se cumplieron con las obligaciones contractuales estipuladas en la cláusula primera del mismo.

Por tanto, se deja constancia que la terminación anticipada y liquidación del contrato DG- 066-2026, no constituye incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista ni afecta operativamente a la empresa. (...)"

QUINTA: Que, el artículo 47 del Estatuto Interno de Contratación[1] de **LA EMPRESA**, estipula lo siguiente:

"(...) ***ARTÍCULO. 47.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS.***

DISPAC podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el contrato de manera bilateral, bien sea dentro del término de suspensión, o por fuera de este, por recomendación justificada del interventor o supervisor; por uso indebido del anticipo o pago anticipado; por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista; por imposibilidad de iniciar las actividades o suscribir el acta de inicio; por incumplimiento grave total o parcial del contrato o por las causas que se determinen en la minuta contractual, sin que esto ocasione el pago de indemnización alguna. (...)".

SEXTA: Que, una vez revisada la ejecución del **CONTRATO No. DG-066-2026**, el supervisor dejó constancia de que el mismo no tuvo ejecución material, toda vez que, pese a haberse suscrito el acta de inicio el día veintisiete (27) de febrero de 2026, mediante comunicación del tres (3) de marzo de 2026 el **CONTRATISTA** solicitó su terminación anticipada de mutuo acuerdo, razón por la cual no se desarrollaron las actividades previstas en el objeto contractual, no se presentaron entregables, no se recibieron productos o servicios y no se causó obligación alguna de pago a cargo de **LA EMPRESA**.

SEPTIMA: Que, en consecuencia, el valor ejecutado del **CONTRATO** corresponde a **CERO PESOS ($0) M/CTE**, por cuanto no se ejecutaron actividades, no se tramitaron cuentas de cobro o facturas y no se efectuó pago alguno al **CONTRATISTA**.

OCTAVA: Que, la presente terminación se efectúa en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1602 del Código Civil y la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del CONTRATO: "TERMINACIÓN DEL CONTRATO"**, que dicta:

"(...) ***LA EMPRESA*** *dará por terminado el CONTRATO cuando se presenten las siguientes causales:* ***B)*** *Por mutuo acuerdo entre las partes (...)".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación bilateral del Contrato DG-066-2026 se regirá por

[1] ACUERDO No. 016 DE 2025.

compensaciones, prestaciones o derechos adicionales distintos de los expresamente consignados en este documento. Así mismo, manifiestan que no tienen reclamaciones, observaciones o controversias pendientes derivadas del **CONTRATO No. DG-066-2026** y, en consecuencia, renuncian a formular reclamaciones posteriores relacionadas con su ejecución, salvo aquellas que se deriven de obligaciones que legal o contractualmente sobrevivan a la terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan el contenido íntegro de la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral, la cual refleja fielmente el estado final del contrato y constituye el balance definitivo de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA SEXTO. ANEXOS. Hacen parte integral de la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral los documentos que soportan su suscripción, en especial:

a. Solicitud de terminación anticipada presentada por el CONTRATISTA.
b. Memorando del SUPERVISOR mediante el cual acepta la terminación anticipada.
c. Los demás documentos contractuales y administrativos que sirven de fundamento a la presente liquidación.

El presente documento se entiende perfeccionado de mutuo acuerdo con la firma física y su correspondiente publicación en el Sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CONTRATANTE

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Representante legal Suplente
DISPAC S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Contratista

SUPERVISOR

GABRIEL SANTIAGO LEONES HERRERA
Supervisor
DISPAC S.A E.S.P.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
N.ANDRADES	N.ANDRADES	H.ABOGADOS	(05)	(03)